



MÓNICA LUCÍA GRANDA VIVEROS  
JUAN FERNANDO GÓMEZ CUTIÉRREZ

# Fundamento Social del Derecho



**FUNDAMENTO SOCIAL DEL DERECHO**

**MÓNICA LUCÍA GRANDA VIVEROS**

**JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ**





INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO  
Institución Universitaria

FUNDAMENTO SOCIAL DEL DERECHO

Mónica Lucía Granda Viveros / Juan Fernando Gómez Gutiérrez

1a. edición: diciembre de 2009

© Mónica Lucía Granda Viveros

© Juan Fernando Gómez Gutiérrez

© Instituto Tecnológico Metropolitano

ISBN: 978-958-8351-70-4

Hechos todos los depósitos legales

Dirección editorial

JAIRO OSORIO GÓMEZ

Corrección de textos

LUCÍA INÉS VALENCIA

Diagramación y montaje

L. VIECO E HIJAS LTDA.

Impreso y hecho en Medellín, Colombia

*Las opiniones, originalidad y citas del texto son responsabilidad del autor.  
El Instituto salva cualquier obligación derivada del libro que se publica. Por lo  
tanto, ella recaerá única y exclusivamente en el autor.*

Instituto Tecnológico Metropolitano

Calle 73 No. 76A 354

Tel.: (574) 440 52 52

Fax: 440 51 60

[www.itm.edu.co](http://www.itm.edu.co)

Medellín - Colombia

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	13
1. ESTADO.....	15
1.1 Formación del Estado .....	15
1.1.1 La necesidad de protección .....	16
1.1.2 La necesidad de estabilidad .....	16
1.1.3 La necesidad de normatividad.....	17
1.2 Tipos históricos de Estado .....	17
1.2.1 Estado antiguo oriental.....	18
1.2.2 El Estado ciudad griego.....	18
1.2.3 La polis .....	19
1.2.4 El Estado romano .....	20
1.2.5 Feudalismo .....	21
1.2.6 Estado absolutista.....	24
1.2.7 Estado burgués liberal .....	24
1.3 Teorías que fundamentan el origen del Estado.....	25
1.3.1 Contractualismo absolutista de Thomas Hobbes.....	25
1.3.2 Contractualismo político de John Locke .....	25
1.3.3 Contractualismo social de Jean- Jacques Rousseau .....	27
1.3.4 Concepto de soberanía estatal .....	27
1.3.5 Características de la soberanía estatal .....	30
1.3.6 Consecuencias de la soberanía estatal .....	30
1.4 Funciones del Estado .....	30
1.4.1 Antecedentes de la separación de funciones.....	31
1.4.2 Funciones de los órganos del Estado.....	33
1.4.3 Función legislativa.....	33
1.4.4 Función ejecutiva.....	33
1.4.5 El jefe de Estado.....	34
1.4.6 La función judicial.....	35

1.5	Elementos del Estado .....	35
1.5.1	Población .....	35
1.5.2	Nacionalidad .....	37
1.5.3	Ciudadanía .....	39
1.5.4	De los extranjeros .....	40
1.5.5	El territorio .....	40
1.5.6	Elementos del territorio .....	41
1.5.7	Suelo .....	41
1.5.8	Subsuelo .....	42
1.5.9	Espacio aéreo .....	42
1.5.10	Órbita geoestacionaria .....	43
1.5.11	Espectro electromagnético .....	43
1.5.12	Mar territorial- plataforma submarina .....	43
1.5.13	El poder .....	45
1.5.13.1	Dominación .....	45
1.5.13.2	Competencia .....	46
1.5.14	El papel del Estado .....	48
1.6	Formas de Estado y formas de gobierno .....	51
2.	LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA .....	55
2.1	Surgimiento de las Constituciones .....	55
2.1.1	Funciones de las Constituciones .....	57
2.2	Nociones de Constitución Política .....	61
2.3	Contenido de la Constitución .....	65
2.4	Clasificación de las Constituciones .....	70
3.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO .....	75
3.1	Rama legislativa .....	78
3.1.1	Las Funciones del Congreso .....	80
3.1.1.1	Clasificación de las leyes .....	81
3.1.1.1.1	Leyes orgánicas .....	81
3.1.1.1.2	Leyes estatutarias .....	82
3.1.1.1.3	Leyes ordinarias .....	84
3.1.1.1.4	Leyes de iniciativa popular .....	85
3.1.1.2	Iniciativa funcional .....	85
3.1.1.3	Inhabilidades .....	87
3.1.1.4	Incompatibilidades .....	89

3.1.1.5	Deberes de los congresistas .....	90
3.1.1.6	Faltas de los congresistas.....	91
3.1.1.7	Sanciones.....	91
3.1.1.8	Pérdida de la investidura .....	92
3.2	La rama ejecutiva .....	94
3.2.1	El Presidente de la República .....	94
3.2.1.1	El régimen presidencial colombiano .....	94
3.2.1.2	Clasificación de las funciones presidenciales.....	96
3.2.2	La Presidencia de la República.....	96
3.2.3	Los ministros .....	99
3.2.3.1	Funciones.....	99
3.2.4	Directores de Departamento Administrativo .....	101
3.2.5	Las Superintendencias .....	102
3.2.5.1	Creación.....	102
3.2.5.2	Características.....	103
3.2.6	Las Entidades Descentralizadas .....	104
3.2.6.1	Los Establecimientos Públicos .....	104
3.2.6.1.1	Finalidad .....	105
3.2.6.2	Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado .....	106
3.2.6.3	Las Sociedades de Economía Mixta.....	106
3.2.6.3.1	Definiciones legales .....	106
3.3	La rama judicial .....	108
3.3.1	Funciones de la rama judicial.....	108
3.3.2	La jurisdicción ordinaria.....	112
3.3.3	La jurisdicción contencioso administrativa .....	112
3.3.4	Jurisdicción constitucional .....	114
3.3.5	Otras jurisdicciones .....	120
3.3.5.1	Jurisdicción indígena.....	120
3.3.5.2	Jurisdicción de los jueces de paz.....	121
3.3.5.3	Jurisdicción militar .....	121
3.3.6	La Fiscalía General de la Nación.....	122
3.3.6.1	Funciones del Fiscal General.....	122
3.3.6.2	Definición .....	123
3.3.6.3	Elección y calidades del Fiscal.....	123
3.3.6.4	Funciones:.....	123
3.3.7	Consejo Superior de la Judicatura .....	125

3.3.7.1	Definición y funciones .....	125
3.3.7.2	Calidades .....	125
3.3.7.3	División .....	126
3.4	Los organismos de control.....	126
3.4.1	La Procuraduría General de la Nación .....	126
3.4.1.1	Definición .....	126
3.4.2	La Defensoría del Pueblo .....	128
3.4.3	El Control Fiscal.....	128
3.4.4	La Organización Electoral .....	130
3.4.4.1	Principios del Sistema Electoral.....	131
3.4.4.2	El Consejo Nacional Electoral.....	132
3.4.4.3	El Registrador Nacional del Estado Civil.....	133
4.	DERECHOS FUNDAMENTALES .....	137
4.1	Derecho a la personalidad .....	143
4.1.1	Derecho a la vida .....	143
4.1.2	Igualdad ante la ley.....	146
4.1.3	Derecho a la intimidad.....	148
4.1.4	Derecho a la integridad física.....	152
4.1.5	Derecho a la honra .....	152
4.1.6	Derecho a la libertad.....	154
4.1.7	Libre desarrollo de la personalidad .....	158
4.1.8	Libertad de circulación .....	160
4.2	Las libertades intelectuales .....	161
4.2.1	Libertad de enseñanza .....	161
4.2.2	Libertad de expresión .....	161
4.2.3	Libertad de información .....	162
4.2.4	Libertades espirituales .....	164
4.2.4.1	Libertad de conciencia.....	164
4.2.4.2	Libertad religiosa y de cultos .....	165
4.3	Libertades sociales .....	167
4.3.1	Libertad de trabajo.....	167
4.3.2	Libertad de escoger profesión u oficio .....	169
4.3.3	Libertad de reunión.....	170
4.3.4	Libertad de asociación .....	172
4.3.5	Libertad económica .....	173
4.4	Derecho a la seguridad .....	175

4.4.1	Derecho a la seguridad personal o política.....	175
4.4.2	Derecho a la seguridad económica.....	176
4.4.3	Derecho a la propiedad privada.....	182
4.4.4	Derecho a la participación.....	186
4.5	Derechos de la mujer y del niño.....	189
4.5.1	Derechos de la mujer.....	189
4.5.2	Derechos del niño.....	189
4.6	Derechos colectivos y del medio ambiente.....	191
5.	BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.....	197
6.	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS.....	199
6.1	La acción de tutela.....	199
6.2	Derecho de petición.....	201
6.3	La acción de cumplimiento.....	206
6.4	Las acciones populares.....	207
7.	Los Estados de excepción.....	211
ANEXO 1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.....		215
ANEXO 2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....		219
BIBLIOGRAFÍA.....		229



## PRESENTACIÓN

El propósito de este texto guía es ilustrar al estudiante acerca de la importancia que tiene para el ciudadano del común el conocer los elementos y aspectos básicos que componen el Estado y algunas de las relaciones más significativas en esta interacción de poderes. La aproximación a estas temáticas recobra mayor trascendencia, si entendemos que el profesional que hoy requiere nuestra sociedad, debe ser un constructor de civilidad, de tejido social y de cultura política. El escepticismo y la apatía con la que a veces se mira el “escenario de lo público”, ha degenerado en la pérdida de protagonismo del individuo en las grandes decisiones de la vida nacional.

Es pretensión de este ensayo invitar al lector, interesado en estos asuntos, a penetrar en los mismos, cada vez con un mayor nivel de formación técnica y científica.

## 1. ESTADO

Una descripción sencilla del Estado sería la siguiente: unas personas que mandan y otras que acatan o cumplen las órdenes dadas, en beneficio de lo público. No obstante, la complejidad de las sociedades, su dinámica, sus relaciones y, por supuesto, sus conflictos, convierte esta simple visión del poder político en algo de mayor dificultad.

Algunas teorías afirman que en el período primitivo no había Estado sino que cada individuo o su clan, ejercían el poder; es decir, cada individuo tenía unas esferas de dominio disputadas por los otros más fuertes, más hábiles o más numerosas. Surgen así las primeras líneas que perfilarán el estado político, a saber: la fortaleza, la mayoría y la experiencia.

Por estas razones los hombres deciden crear un poder independiente de las personas individualmente consideradas, un ente superior, que acoja el interés colectivo, en aras del progreso social. Que no otro es el objeto del Estado: el bienestar público

### 1.1 FORMACIÓN DEL ESTADO

Algunos autores como Prelot, señalan que “hay Estado desde el momento mismo en que aparece la diferencia elemental de hombres que gobiernan y hombres que obedecen, desde que los primeros, por la fuerza o por convicción, son capaces de imponer su voluntad sobre los otros”.

Para Duguit “hay Estado cuando quiera que exista en una sociedad determinada una diferenciación política, todo lo rudimentaria o todo lo complicada y desarrollada que sea”.

De su parte, Maurice Hauriou sostiene que “Estado es el conjunto de población, de civilización ya avanzada, donde el

poder político separado de todo elemento extraño, especialmente de toda “patrimonialidad” toma el aspecto de una autoridad soberana que se ejerce sobre hombres libres”.

Porruá Pérez, lo define como: la manera de ser o de estar construida políticamente una comunidad humana<sup>1</sup>.

Para comprender un poco el término Estado, es necesario referirse a la historia de su surgimiento.

Diversos son los factores que se dieron para que el Estado naciera, entre otros se encuentran:

### 1.1.1 LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN

El hombre desde que comenzó a vivir en sociedad, ha buscado incansablemente su seguridad no solo para él, sino también para su entorno familiar. Es claro que desde la época de las cavernas, el ser humano siempre buscó defenderse bien fuera de los otros hombres o de los animales. Es decir, su propósito básico era la subsistencia, que no se limitaba a la protección sino también al ataque en procura de lo que los demás le disputaban. La individualidad inicial evolucionó en lo que los antropólogos llaman el “clan”, manifestación de los primeros cuerpos colectivos, organizados por los hombres en pos de seguridad. Los clanes eran agrupaciones cerradas que se regían por códigos particulares de comportamiento.

### 1.1.2 LA NECESIDAD DE ESTABILIDAD

Aunado a lo anterior, se agrega la confianza que los individuos precisaban para poder vivir en sociedad. La protección de la vida no fue suficiente, se requería una fuerza capaz de salvaguardar los bienes conseguidos y que cada grupo o individuo acumulaba.

---

1     PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Teoría del Estado*. México: Porrúa Hnos. 1962, p. 158.

Esta situación, así concebida, condujo a que la población comenzara a hablar de orden, noción adherida a la jerarquía y, por tanto, al Estado, cuya tarea sería organizar la sociedad de manera justa.

Así, la protección y la justicia por si solas no resultaban suficientes; como figuras abstractas eran incompletas, lo que inspiró la necesidad de crear un sistema normativo, que contuviera las reglas de conducta de cada uno de los asociados.

### 1.1.3 LA NECESIDAD DE NORMATIVIDAD

Con el surgimiento de la propiedad privada nace la diferencia entre bienes públicos y privados, lo que conduce a la obligación de marcarles los límites debidos a ambos y por ello se comienzan a instaurar normas claras de juego que obligan a las partes a cumplirlas.

Aparecen entonces los sistemas de producción, modos económicos de organización que trazan el desarrollo de las sociedades. El primero será el llamado “Esclavismo” en el que la materia prima es el hombre despojado de todo atributo, excepción hecha de su fortaleza física. El esclavo era considerado una cosa, disponible por ende, y sobre el cual se erigió todo un completo esquema jurídico, regulatorio de los actos dispositivos de los amos, quienes gozaban de los privilegios obtenidos en las contiendas ganadas o en los pactos. Le seguirán el Feudalismo y el Capitalismo, que se analizarán en líneas posteriores.

## 1.2 TIPOS HISTÓRICOS DE ESTADO

Se hará referencia a aquellos Estados que, para muchos autores, se han considerado como primordiales en la historia de la humanidad, aunque es necesario dejar por sentado que no se trabajaran todos, solamente aquellos que por su importancia es necesario referir.

### 1.2.1 ESTADO ANTIGUO ORIENTAL

El poder era ejercido de dos formas para estas civilizaciones: el poder político y el poder religioso, lo que configuraba un Estado despótico o uno teocrático.

El primero de ellos consistía en la concentración absoluta del poder en manos del rey, por tanto la justicia y el orden dependían en gran medida de sus intereses personales, de los de su entorno familiar y aún de su estado de ánimo; además, los derechos de las personas individualmente consideradas, seguían siendo muy limitados, y las funciones públicas estaban reunidas en su voluntad.

El Estado religioso o teocrático es aquel en el cual el poder divino y terrenal están estrechamente ligados. Los gobernantes predicaban la necesidad de cumplir la voluntad de Dios, lo que significaba el establecimiento de un orden religioso, en el más estricto sentido. Los Estados musulmanes son un ejemplo fidedigno de esta visión del poder. *El Corán* en algunos gobiernos musulmanes no sólo es el texto bíblico sino legal.

### 1.2.2 EL ESTADO CIUDAD GRIEGO

Su desarrollo se dio en la Isla de Creta y estaba compuesta por varias ciudades, a saber: Esparta, Delfos, Egina Eleusia, Queronea, entre otras. Posteriormente, fue invadida por los aqueos, lo que marcó el inicio de su decadencia.

En Grecia se formó por primera vez una estructura política que organizaba el Estado dentro del marco de lo conocido como *polis*, que significa castillo del señor –y también ciudad– el cual ejercía un poder limitado sobre los *geni*, que eran aquellos grupos de familias que vivían alrededor del castillo e identificaban a un antepasado común. Si en determinado momento sentían que su seguridad peligraba, los señores cabezas de familia se reunían

mediante asambleas en torno al señor del castillo y de forma aunada tomaban las decisiones a que hubiere lugar. Como derivación de las mismas, surgieron los consejos, a donde concurrían únicamente los capitanes de los *geni*. Posteriormente, al señor se le comenzó a nombrar rey y se le dieron poderes judiciales, religiosos y militares, pero su autoridad no era ilimitada, porque siempre tenía que contar con la anuencia del Consejo.

Esta organización trajo como consecuencia que el Estado se limitara únicamente al ámbito de la ciudad, lo que no permitió que Grecia se expandiera, por ello nunca pudo ser imperio, porque su individualismo e indiferencia con el mundo exterior no le permitieron estabilizarse en una unidad.

### 1.2.3 LA POLIS

Tenía tres órganos políticos: la asamblea, el consejo y las magistraturas, su fin era evitar los excesos de quienes ostentaban el poder. Su base estaba constituida por la asamblea de ciudadanos que en teoría era soberana. Le seguía el consejo, que en principio era mucho más efectivo que la asamblea, por cuanto se reunía con frecuencia y su papel era preponderante, tanto en las ciudades oligárquicas como en las democráticas, puesto que le correspondía: vigilar las actuaciones de los magistrados, controlar la ejecución de las decisiones de la asamblea, así como la administración de las mismas y por último, regir la política de ciudad.

En las sociedades oligárquicas tienen además de las funciones anteriores, la vigilancia de la moralidad en todas las esferas, es decir, pública y privada, así como amplias funciones judiciales.

Existían igualmente los magistrados cuyos mandatos eran anuales y no se podían reelegir de forma inmediata a menos que ostentara el cargo de militar. Su poder de decisión era limitado, excepto cuando se trataba de problemas militares. Se puede decir

entonces que su labor era de simples ejecutores, vigilados siempre por el consejo y la asamblea.

#### 1.2.4 EL ESTADO ROMANO

Roma, sucesora de los griegos, inició su gobierno bajo el régimen de la monarquía, cuyos reyes eran elegidos por una asamblea de notables ciudadanos que, a su vez, eran asistidos por un senado compuesto por ancianos. En sus inicios, los reyes que ostentaban el poder, se conocían como latinos (por su origen) quienes se ocuparon principalmente de la primitiva organización interna y de hacerle frente a las posibles amenazas de los pueblos próximos. Más tarde, ostentaron el poder los monarcas de origen etrusco quienes fueron elegidos por los plebeyos o clases inferiores. Se les atribuye principalmente las primeras reformas políticas y sociales, así como la prosperidad material de Roma.

Los reyes tenían entre otras potestades:

- a) Poder político: organizaban la economía de la ciudad, repartiendo la tierra considerada como pública, entre los particulares.
- b) Religioso: asumían la representación de los dioses en la tierra y era el jefe máximo de los pontífices del templo de Júpiter.
- c) poder militar: tenían la facultad de decidir su participación en la guerra o no y de establecer quién vivía y quién moría.

Su elección era de carácter vitalicio y el manejo de Roma siempre debía contar con la anuencia de todos los jefes del clan. Entre sus obligaciones estaban: preservar la libertad de cada *gens* (gente); no participar de los asuntos internos del clan y mucho menos tomar decisiones contra alguno de sus miembros que no hubiese cometido un delito, extender su territorio y establecer instituciones que los protegieran de un posible ataque de sus enemigos.

En cuanto al concepto de Estado en Roma, en primera instancia siguió restringido a la ciudad, denominando *civitas* a la comunidad organizada socialmente. Surgiendo igualmente el vocablo *res publica* que significaba cosa pública o común a todo el pueblo o comunidad de los ciudadanos.

A medida que el imperio romano continuaba con sus conquistas expansionistas, el término *civitas* siguió siendo utilizado, aceptando que solamente era titular de derechos plenos el ciudadano romano. Pero surge un problema y es la forma de determinar el dominio político ejercido sobre aquellos territorios conquistados, por esta situación nace el término *imperium* entendiéndolo como el poder específicamente político, independiente de los medios de acción económicos o religiosos, ejercido sobre hombres libres, con el apoyo de las instituciones políticas<sup>2</sup>. En este, los jefes locales aceptaban la existencia de un poder político superior a ellos, lo propio sentían quienes hacían parte de la comunidad de este último. Por tanto, el poder del emperador era considerado como omnímodo y superior, surgiendo el término *superanitas* que significa poder sobre el cual no existe ningún otro.

En la Edad Media, el imperio fue sucumbiendo a las invasiones bárbaras; no obstante, la concepción de Estado sobrevivió sin tener una diferenciación clara de la unidad territorial y la comunidad política.

### 1.2.5 FEUDALISMO

Su origen se dio durante los siglos X y XI entre los Estados de: Alemania, Borgoña, Provenza, Francia, Italia, Inglaterra, los Estados Latinos de Oriente y parte de España.

---

2 NARANJO MESA, Vladimiro. *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Décima edición. Santa Fe de Bogotá: Temis S.A., 2006. 175 p.



Tuvo como una de sus causas, la costumbre que se tenía desde Roma de darle a los súbditos tierras a cambio de favores militares. Luego los monarcas utilizaron la misma estrategia, para obtener de los caudillos germanos sus servicios, éstos últimos, podían conservar las tierras a cambio de prestar servicio militar cuando así se les requiriera. El rey con estas concesiones buscaba fidelidad por parte de los grandes señores y por tanto de sus hijos.

Se tenía entonces en este sistema: a un rey quien era el que ostentaba la posición superior, a un vasallo quien le juraba fidelidad, recibía las tierras y era quien garantizaba sus beneficios, así mismo, prestaba los servicios militares en caso de ser requeridos por el monarca. A su vez, este podía rentar la tierra recibida a sus inferiores, quienes tenían las mismas obligaciones anotadas, con los grandes señores que les cedieron las tierras. Encontrándose al final de la cadena a los siervos de la gleba y a los villanos; los primeros eran campesinos encargados de la labranza de la tierra y sometidos al señor, los segundos igualmente trabajaban en el campo, vivían en los poblados y tenían por obligación pagar un impuesto personal conocido como la talla y un impuesto territorial llamado la gabela.

Así mismo, existían los burgueses quienes habitaban los burgos o ciudades, haciendo parte de ella los obreros, los albañiles, los artesanos y los comerciantes, quienes comenzaron a unirse y formar agremiaciones de su oficio. Ellos tenían el derecho de auto gobernarse, siempre y cuando pagaran al gran señor el impuesto correspondiente. Luego los médicos, los abogados, los notarios, los banqueros y los funcionarios públicos, se organizaron y comenzaron a hacer parte de estas organizaciones.

En este orden de ideas, la tierra era la única fuente de riqueza en Europa y por ende de subsistencia. En cuanto al poder, se encontraba centralizado; es así como en cada latifundio existían

por parte del señor feudal, poderes económicos, políticos, judiciales y religiosos. En cuanto a la economía, el señor feudal debía garantizar su abastecimiento propio y familiar, así mismo, el de sus siervos y a sus vasallos.

La Iglesia católica por su parte, buscaba que el Estado la obedeciera, puesto que consideraba que su poder era suficiente para subordinar al Estado. He aquí un ejemplo claro de lo expresado tomado del libro de Vladimiro Naranjo Mesa: “Desde la época de Gregorio VII (1073-1085), el pontificado manifestó con insistencia su deseo de supremacía no solo sobre la iglesia cristiana, sino también sobre los gobernantes laicos. Gregorio VII formuló una especie de programa de dominio “ecuménico” de los papas, según el cual los príncipes y los reyes eran meros vasallos del trono de San Pedro, y el papa dispondría de las coronas, designaría y sustituiría los duques, reyes y emperadores, de la misma manera que lo hacía con los obispos. Todo poder sería válido en tanto procediera del jefe de la iglesia, ya que Dios había dado a San Pedro, prime papa, poder para “atar y desatar” en la tierra. Gregorio VII concebía así una especie de monarquía teocrática, con el papa como soberano absoluto, que cubriría todos los reinos cristianos. Al rey de Inglaterra, Guillermo el Conquistador, le escribió: “debes de obedecerme sin vacilar, para que puedas heredar el reino de los cielos”<sup>3</sup>.

Con el rey Felipe el hermoso, se presentó una ruptura entre el poder de la iglesia y el estatal, generando con ello que se eligiera primero al rey y luego al Papa, lo que nunca había ocurrido con sus antecesores. Igualmente, procedió a citar a la burguesía, el clero y la nobleza, con el fin de preguntarles acerca de los temas de gobierno, lo que generó en la población un sentimiento de

---

3 Ibid. p. 190.

participación en las decisiones estatales: esta reunión fue conocida como “Estados Generales”.

### 1.2.6 ESTADO ABSOLUTISTA

Se presentó entre los siglos XVI y XVIII, su característica principal: la concentración del poder en una sola persona o grupo de personas que tomaban decisiones acerca de la justicia, los impuestos, las leyes y el Ejército.

En parte este fenómeno se presentó cuando los reyes y la burguesía decidieron unirse, porque esta última quería crear estados grandes en los cuales la riqueza y el comercio pudiera circular libremente, lo que no se lograría con la división existente, que se reflejaba en los obstáculos que ponían cada señor feudal en sus tierras de forma independiente. Con esta idea en mente, los burgueses le colaboraron a la monarquía en la recuperación de su poder.

Dentro de las contribuciones que se le puede reconocer a este tipo de régimen, se encuentran entre otras: la concentración del poder y por tanto, la unidad estatal, el enriquecimiento estatal por cuenta de las medidas proteccionistas acogidas y el desarrollo cultural.

### 1.2.7 ESTADO BURGUÉS LIBERAL

Surge precisamente porque la concentración de poder en manos del gobernante (monarca), le permitió actuar de forma arbitraria al no tener limitación alguna; este exceso en sus poderes generó reacciones por parte de los burgueses y del pueblo, quienes lograron por medio de las llamadas “revoluciones burguesas” la desaparición de la monarquía y la implantación del “estado burgués”.

### 1.3 TEORÍAS QUE FUNDAMENTAN EL ORIGEN DEL ESTADO

#### 1.3.1 CONTRACTUALISMO ABSOLUTISTA DE THOMAS HOBBS

Sostenía que “en el estado de la naturaleza” el hombre es un lobo para el hombre, por tanto, los seres humanos son gobernados por sus pasiones y esto los lleva a un estado constante de competición, lo que genera una guerra de todos contra todos.

No obstante lo anterior, el ser humano sigue siendo racional y por ende sabe que no puede continuar en este estado natural entendiéndolo como: “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y, por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin”<sup>4</sup> y decide entonces superar el caos en el cual se encuentra inmerso. En este caso, le cede a un tercero –el soberano– su derecho de autoprotección, surgiendo de este pacto lo que se conoce como Estado político o institucional. Por tanto, cada decisión estatal, se entiende que es la de cada uno de sus súbditos y por ende existe la obligación de aceptarlas y cumplirlas por todos y cada uno de ellos.

#### 1.3.2 CONTRACTUALISMO POLÍTICO DE JOHN LOCKE

Es considerado el padre del liberalismo y como uno de los fundadores de la civilización occidental moderna. Su teoría al igual que la de Hobbes, inicia con el estado de naturaleza del ser humano y su libertad. De allí parte para crear la sociedad política mediante un contrato. Para el efecto sostiene:

---

4 HOBBS, Thomas. *Leviatán*, I. Madrid, España: Sarpe, 1983. Capítulos XIV y XV.

Siendo los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento. Este se otorga mediante convenio hecho con otros hombres de juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus bienes propios y una salvaguardia mayor contra cualquiera que no pertenezca a esa comunidad...

Una vez que un determinado número de hombres ha consentido en constituir una comunidad o gobierno, quedan desde ese mismo momento integrados y forman un solo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y obligar a todos...

De esa manera todos cuantos consienten en forma un cuerpo político bajo un gobierno, aceptan ante todos los miembros de esa sociedad la obligación de someterse a la resolución de la mayoría, y dejarse guiar por ella: de otro modo, nada significaría el pacto inicial por el que cada uno de los miembros se integra con los demás dentro de la sociedad, y no existiría tal pacto si cada miembro siguiese siendo libre y sin más lazos que los que tenía cuando se encontraba en ese estado de naturaleza<sup>5</sup>.

Se observa por tanto que para Locke, lo importante es que los miembros de la sociedad que se encontraban en ese estado natural, al convertirse en comunidad, cedan parte de su libertad –la necesaria– para que los gobernantes puedan dar órdenes y que la comunidad las cumpla, esto en últimas es lo que legitima su actuar. Pero no toda su esfera de libertad, sólo una parte. De esta concepción se desprenderá la teoría y posterior reconocimiento de los derechos individuales, que en ordenamientos constitucionales modernos son los llamados “derechos fundamentales”.

---

5 LOCKE, John. *Ensayos sobre el gobierno civil*. Barcelona, España: Orbis, S.A., 1983. p. 74.

### 1.3.3 CONTRACTUALISMO SOCIAL DE JEAN- JACQUES ROUSSEAU

Escribió el “Contrato social”, en el cual sostiene que éste es la consecuencia del acuerdo de voluntades por cuya virtud los seres humanos ponen en común algunos intereses colectivos, que en caso de no ser respetados conduce a la recuperación de su libertad primitiva o natural.

De otro lado, sostiene que la soberanía de un Estado pertenece al pueblo de forma absoluta y no está sujeta políticamente a ninguna otra autoridad, es indivisible e inalienable. Entendiendo por la primera que pertenece a la totalidad de los ciudadanos y por la segunda que los ciudadanos no pueden renunciar a ella. No obstante los ciudadanos, se someten a las leyes y normas que establece el Estado. Es evidente la diferencia entre el contractualismo de Rousseau y el de Hobbes, ya que en este último, el gobernante es soberano absoluto, sea un hombre o una asamblea.

### 1.3.4 CONCEPTO DE SOBERANÍA ESTATAL

Las teorías clásicas consideran que la soberanía es el poder que tiene el Estado de forma absoluta para promulgar y hacer cumplir las leyes de determinada sociedad. Por tanto, quien tiene el poder no está sujeto a ningún superior jerárquico y puede incluso emplear la fuerza para someter a las personas a sus órdenes, de aquí se puede deducir que su poder es ilimitado. En Colombia la soberanía radica en el pueblo.

Históricamente el concepto de soberanía moderno surge de la lucha entre los reyes, el sacro imperio y el papado y entre los monarcas y los señores feudales. Se desarrolló principalmente en Francia, en donde la realeza declaró su independencia de la religión cuando afirmó que el rey es emperador en su reino. Hicieron lo propio con los señores feudales que no querían seguir sus órdenes ni directrices, imponiéndoles su autoridad.

En Alemania sucedió algo similar cuando se declaró por parte de los electores que el nombramiento del emperador no requería validación del papa.

Vendrá después Nicolás Maquiavelo, cuyos planteamientos han sido foco de acerbos críticas, ya que fue reducida su concepción del poder a un juego instrumental en el que “el fin siempre justifica los medios”, quitándole así a la política, según sus adversarios, todo contenido ético. Se dice que es reduccionista esta visión porque en el escritor florentino hay algo más que instrucciones para obtener y sostenerse en el poder: hay toda una concepción republicana, desarrollada en su libro “Discursos a la república de Tito Livio. Muchos lectores solo leyeron su obra más difundida “El príncipe”, desdeñando el resto de sus escritos, sin considerar que un autor está en la totalidad de sus textos. El hecho es que a partir de Maquiavelo surgió un adjetivo para descalificar a quien gobierna con propósitos antidemocráticos: maquiavélico. Palabra denostativa que basta para ofender a cualquiera que aspire a gobernar o que ejerza el mando. Pero si bien Maquiavelo planteó un importante recetario para lograr el poder, mantenerlo y aún aumentarlo, también lo es que formuló recomendaciones para llevar a buen puerto una sociedad, próspera y pacífica.

Luego de que se impuso la diferencia entre los reyes y el sacro imperio, se generó una corriente de pensadores que sostenía que el poder del rey venía directamente de Dios y que por tanto los súbditos debían obediencia a su monarca, y como consecuencia de ello, si se llegaran a insubordinar, ésta acción sería considerada como sacrílega. No obstante el poder así concebido, no le permitía al rey que fuera irresponsable en sus actos, porque él tenía la obligación de responderle a Dios por su proceder, al cual estaba supeditado, lo que lo excluía de cualquier castigo humano que se le pretendiera imponer.

Finalmente, a lo largo del siglo XVI, surgió el concepto de soberanía popular, que se transformó en soberanía nacional, por la cual se concibe la nación como la titular de la misma. Lo anterior puede observarse en el artículo III de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que en su tenor literal establece: “El principio de la soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella”.

En Colombia, la Constitución Política de 1991, estableció en su artículo 3 lo siguiente: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”. Con esta norma así consagrada no sólo se le dio poder a las personas que conforman la nación, sino que además, se permitió el surgimiento de la democracia directa y la participativa por cuanto le permite al pueblo elegir directamente a sus representantes y por ende le otorga un mandato al momento de éste ser elegido. Aunque la democracia directa es apenas un postulado en la Carta Magna, ya se dan pasos para que sea una realidad en elecciones locales, concretamente en comunidades pequeñas.

Se refuerza el concepto de la soberanía popular en Colombia, cuando nuestra Carta Magna en su artículo 133 dispone:

Los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

...El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura”. Es importante tener claro que cuando habla del elegido, lo hace en forma general y por tanto cobija a todos los que son escogidos por elección popular.



### 1.3.5 CARACTERÍSTICAS DE LA SOBERANÍA ESTATAL

Las teorías clásicas han concebido varias características al respecto:

- Es una e indivisible, por tanto no admite que sea fraccionada por ningún motivo
- Es absoluta
- Es permanente, tiene vigor mientras el Estado exista
- Es excluyente, es decir, es una sola
- Es indelegable e inalienable
- Es incondicional

### 1.3.6 CONSECUENCIAS DE LA SOBERANÍA ESTATAL

Son dos las consecuencias que emanan de ella:

- Poder de autoorganización: El Estado, de forma individual y sin intervención de terceros o de otros Estados, fija sus reglas de convivencia y de organización.
- Poder de expedir normas jurídicas: Es la capacidad que tiene el Estado de crear sus propias leyes y, por ende, de exigir su cumplimiento.

## 1.4 FUNCIONES DEL ESTADO

Para tratar el tema se debe tener claro que por funciones se entenderán éstas en su sentido público. Tres son las funciones primordiales: la legislativa, la ejecutiva y la judicial que serán desarrolladas en capítulo aparte.

Para determinarlas existen tres criterios:

- Orgánico: tiene que ver con el órgano que cumple las funciones, por ejemplo el nombramiento por el presidente de su gabinete es una función ejecutiva.

- Material: aquí la función del Estado se distingue según la naturaleza del acto.
- Formal: se diferencia por la manera como el Estado actúa por intermedio de sus órganos, por ejemplo cuando el presidente establece un decreto-ley se estaría en presencia de una función legislativa, pero cuando nombra a sus ministros estamos frente a una función ejecutiva.

#### 1.4.1 ANTECEDENTES DE LA SEPARACIÓN DE FUNCIONES

La necesidad de separar las funciones del Estado surge, porque el rey tenía en su cabeza poderes omnímodos y no había forma de limitarlo o controlarlo. Francia tenía un poder monárquico, mientras que Inglaterra tenía tridivisión del poder. Montesquieu, analizando esta situación, generó una teoría en la que se buscaba generar un equilibrio entre los órganos de poder, que debieran tener absoluta claridad en las funciones que desempeñasen, evitando con ello, la indebida intromisión en las actuaciones de los demás.

Al respecto sostiene:

en cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder judicial de los asuntos que dependen del derecho de gentes y el poder judicial de los que depende del derecho civil. Por el poder legislativo el príncipe, o el magistrado, promulga leyes para cierto tiempo o para siempre, y enmienda o deroga las existentes. Por el segundo poder, dispone de la guerra y de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares. Llamaremos a este poder judicial, y al otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado.

Cuando el poder legislativo está unido al poder ejecutivo en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad porque se puede temer que el monarca o el senado promulguen leyes tiránicas para hacerlas cumplir tiránicamente. Tampoco hay

libertad si el poder judicial no está separado del legislativo ni del ejecutivo. Si va unido al poder legislativo, el poder sobre las vidas y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, pues el juez sería al mismo tiempo legislador. Si va unido al poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo estaría perdido si el mismo hombre, el mismo cuerpo de personas principales, de los nobles o del pueblo, ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o las diferencias entre particulares<sup>6</sup>.

De esta teoría derivó el constitucionalismo liberal, el cual se plasmó en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica (1776), más adelante en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano con la revolución francesa (1789), y por último en Latinoamérica luego de las gestas emancipadoras.

Actualmente esta teoría se ha ido modernizando conforme a los cambios históricos, sociales y políticos que se han suscitado. Una de las primeras críticas a lo sostenido por Montesquieu es la referente al poder, según la cual no es posible hablar de la división de poderes, porque el poder del Estado es uno; no obstante se desprenden de ahí las ramas u órganos del poder público, siendo así que la rama ejecutiva corresponde al gobierno en sus diversos niveles (nacional, departamental y municipal, en el caso de Colombia); la legislativa al congreso y la judicial a los jueces, tribunales y fiscalía. A pesar de lo anterior, es claro que entre ellas debe existir una colaboración armónica, la cual se encuentra consagrada, en el escenario colombiano, en la Constitución Política en su artículo 113 inciso tercero: “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

---

6 MONTESQUIEU, Charles-Louis de Secondat. *Del espíritu de las leyes*, libro IX, capítulo VI. Madrid España: Ed. Sarpe. 1984. p. 168.

#### 1.4.2 FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO

Se estudiarán de manera muy somera puesto que se desarrollarán con mayor profundidad en capítulo aparte.

#### 1.4.3 FUNCIÓN LEGISLATIVA

Por regla general, esta función le corresponde al Congreso, que se entiende como un cuerpo legislativo compuesto por personas elegidas directamente por los votantes.

- Criterios para identificar la función:
  - Criterio formal: se manifiesta la función legislativa cuando se sancionan las leyes.
  - Criterio material: la función legislativa se observa, cuando se hacen las leyes. Éste es el más aceptado en las teorías actuales.
  - Criterio orgánico: la función legislativa es la que realiza el poder legislativo. Criterio muy ambiguo puesto que como se analizó en líneas anteriores, entre las diferentes ramas del poder público, puede haber colaboración armónica, lo que implica que una rama en algunos casos, puede realizar actividades que le correspondan a otra, ejemplo de ello, el artículo 201 de la Constitución Política de Colombia.

#### 1.4.4 FUNCIÓN EJECUTIVA

Le corresponde al gobierno en sus tres instancias: nacional, departamental y municipal. En Colombia son respectivamente: el Presidente de la república y sus ministros, los gobernadores y los alcaldes.

- Criterios para identificar la función:
  - Criterio formal: La función ejecutiva consiste en hacer cumplir las leyes dentro del Estado.

- Criterio orgánico: La función ejecutiva es la que realiza el poder ejecutivo.
- Criterio material: La función ejecutiva tiene por objeto realizar actos jurídicos subjetivos. Deja de lado esta definición, las operaciones materiales, concentrándose únicamente en los actos jurídicos.

Esta función ejecutiva puede estar conformada así:

- **Unitario o monocrático:** cuando es una persona individualmente considerada quien está al mando del ejecutivo, es decir, es jefe de Estado y a su vez jefe de gobierno, como en el caso colombiano, y adicionalmente es elegido por votación.
- **Dualista:** cuando son dos personas las que tienen el mando del ejecutivo, una de ellas es el jefe de Estado y la otra es el jefe de gobierno. Este sistema así considerado se da en los regímenes parlamentarios, verbigracia el jefe de estado es el monarca y el jefe de gobierno es el primer ministro o canciller.
- **Colegial:** aquí son más de dos personas las que tienen el mando y se cambian de forma continuada el cargo de jefe de Estado.
- **Directorial:** la cabeza del ejecutivo está conformada por más de dos personas, quienes están en igualdad de condiciones frente al poder, y por tanto, ostentan conjuntamente el mando (jefes de Estado). Normalmente se da en los Estados socialistas.

#### 1.4.5 EL JEFE DE ESTADO

En la organización político-jurídica de un Estado es el más alto rango, por dos razones: a) personaliza la unidad nacional y b) es elegido por votación de la mayoría.

#### 1.4.6 LA FUNCIÓN JUDICIAL

Lo conforman los jueces y tribunales, quienes tienen a su cargo la función de solucionar los conflictos entre los particulares mismos o entre éstos y el Estado y, además, limitar los actos de los gobernantes, ejerciendo control jurídico sobre sus actuaciones.

#### 1.5 ELEMENTOS DEL ESTADO

Tradicionalmente se han considerado como elementos del Estado: la población, el territorio y el poder público.

##### 1.5.1 POBLACIÓN

Debe entenderse como el conjunto de personas constituido jurídica y políticamente. La población se considera como la base de todo Estado. Pero no solo está constituida por el conglomerado como tal, sino también por la voluntad libre y espontánea de todos ellos de convivir en comunidad.

Diferencia entre los conceptos de sociedad, pueblo y nación. La sociedad debe entenderse como un grupo de personas que llevan una vida en común, sin interesar nada diferente ni adicional a lo anteriormente dicho.

Por población ha de entenderse a un grupo de personas ubicadas en un Estado y sometidas a sus leyes.

La definición de ciudadanía es más limitada, porque se refiere a aquella parte de la población que puede participar en la elección de sus gobernantes, es decir, goza de aquello que conocemos como derechos políticos, por tanto podríamos sostener que pueblo y ciudadanos son lo mismo.

La nación por su parte, debe entenderse como una sociedad humana que tiene sentimientos de solidaridad comunes a todos sus miembros, es decir, lazos de unidad.

Se tendría que comenzar a hablar de la familia como la primera organización social creada por el ser humano y por tanto siempre se ha considerado como el núcleo central de la sociedad. Si se le estudia como organización se observa que en la misma existe una figura de autoridad cual sería la de los padres, específicamente la del progenitor, quien siempre se consideró como el protector del núcleo familiar y a quien se le debía respeto y obediencia, bien fuera por su fortaleza, por su experiencia o incluso por su edad.

Con el paso de los tiempos se observó, por parte de la familia, la necesidad de protegerse contra agentes externos o, mejor, los enemigos; esto implicó que las familias se agruparan en torno del más fuerte, en lo que se conoce como hordas, cuyo fin primordial era precisamente el expuesto: la defensa. Una de las principales características de estos grupos era su nomadismo<sup>7</sup>.

Luego y con el surgimiento de lazos de solidaridad fuertes entre los miembros de la horda, se da paso al clan, que dentro de sus características encontramos entre otras: el sedentarismo, es decir, su asentamiento en un territorio fijo y su dedicación a la agricultura.

Del clan se dio paso a la tribu, porque los sentimientos de solidaridad ente los miembros se fueron volviendo más fuertes y su forma organizativa evolucionó. La tribu se caracterizó por generar jerarquías dentro de su estructura política, con órganos de gobierno y una organización militar estable.

Conformación de la población: La misma está conformada por todos los habitantes, bien sean permanentes o de tránsito, nacionales o extranjeros.

---

7 Según la Real Academia de la Lengua, el nomadismo debe entenderse como: el estado social de las épocas primitivas o de los pueblos poco civilizados, consistente en cambiar de lugar con frecuencia.

### 1.5.2 NACIONALIDAD

Existen múltiples concepciones al respecto, entre ellas encontramos quienes abordan la nacionalidad como un vínculo de tipo político, anímico y jurídico entre la persona y el Estado.

Crosman la define como:

algo que depende de un gobierno central. La guerra puede cambiar y cambia la nacionalidad, cualesquiera que sean la raza, el lenguaje o la libre determinación. También puede efectuarse una transformación de esta índole mediante una decisión gubernamental. Por otro parte, un gobierno que se basa demasiado en la libre determinación de sus conciudadanos, o que viola demasiado flagrantemente sus sentimientos raciales y culturales puede resultar inútil para mantener su autoridad. Nación y Estado, son dos aspectos del orden social occidental, y cada uno es ininteligible sin el otro. Un Estado debe poseer o surgir de una base de nacionalidad, y una nación debe someterse a una forma de control centralizado, si es que cualquiera de ambas organizaciones quiere perdurar<sup>8</sup>.

Para determinar la nacionalidad, se han utilizado tres sistemas, a saber:

- *Ius sanguinis*. Determina que es nacional el hijo de padre o madre naturales del mismo país, aún cuando haya nacido en el extranjero.
- *Ius soli*. La nacionalidad se determina por el lugar de nacimiento.
- *Ius domicili*. La nacionalidad se adquiere por el domicilio en un determinado Estado.

---

8 CROSMAN, R.H.S. Biografía del Estado Moderno. México: Colección Popular, 1978. p. 22.



En Colombia La Carta Magna en su artículo 96, reconoce dos tipos de nacionales: por nacimiento o por adopción.

Entendiendo por nacimiento a los que cumplan con uno de estos dos requisitos:

- Los naturales de Colombia, que con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y;
- Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

Frente a los nacionales por adopción, estipula:

Por adopción

- Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;
- Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos, ante la municipalidad donde se establecieron, y
- Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.
- Es importante acotar que ningún colombiano podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no

se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción<sup>9</sup>.

Los nacionales por adopción tienen inicialmente los mismos derechos que tienen los nacionales por nacimiento, con contadas excepciones, entre otras, ser elegido presidente de la república, senador, magistrado de las cortes etc.

### 1.5.3 CIUDADANÍA

La adquieren los nacionales. En Colombia se alcanza al momento de cumplir la mayoría de edad, es decir, 18 años, y es requisito indispensable para poder ejercer derechos políticos (elegir y ser elegido) y para desempeñar cargos públicos con autoridad o jurisdicción. Así mismo, el nacional adquiere la plenitud de sus derechos civiles.

Frente al ejercicio de los derechos políticos, es importante dejar en claro, que en principio sólo se adquiere la posibilidad de elegir, porque para poder acceder a ciertos cargos, la misma ley exige unas edades mínimas diferentes de la mayoría de edad, ejemplo de ello es que para ser elegido como concejal o diputado la edad mínima es de 21 años y para ser presidente se requiere tener 30 años.

Adicional a lo anterior, debe saberse que el estatus de ciudadano puede ser suspendido como consecuencia de una decisión judicial, por ejemplo en los casos de condena por la comisión de delitos comunes, por parte de un juzgado o un tribunal o bien porque se declare la incapacidad de la persona, por los mismos medios. O se pierde si quien es nacional renuncia a esta condición.

---

9 Constitución Política de Colombia/ Lopera, Martha Lía. - 1. ed. - Medellín: Biblioteca Jurídica Diké, 1998. Artículo 96.

#### 1.5.4 DE LOS EXTRANJEROS

Son aquellos que no tienen nacionalidad del Estado donde habitan o donde se encuentran; en principio, tienen las mismas garantías individuales y los mismos derechos civiles de los nacionales, entendiéndolos como aquellos inherentes a la persona humana, como por ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad física, a la propiedad, al trabajo, a formar una familia, a la libertad de contratación entre otras<sup>10</sup>. No obstante, por razones de orden público, el Estado puede restringirlos.

En cuanto a los derechos políticos, la Carta Magna no le otorga directamente a los extranjeros residentes en el país la posibilidad de ejercerlos sino que le deja abierto el camino a la ley para que contemple esta materia. ( art. 100, inc. 3).

#### 1.5.5 EL TERRITORIO

Bordeau sostiene que no existe Estado sin territorio, pero entendiendo dicha expresión como la condición fundamental que se debe tener para que las autoridades políticas ejerzan su poder. Este espacio territorial así considerado, va a servir de asiento a la población y sus fronteras servirán de límite al poder ejercido por el gobierno de turno.

Frente al tema del territorio, existen varias teorías que intentan explicar cuál es su papel: la primera de ellas se refiere al territorio como un elemento de la personalidad del Estado (territorio-sujeto), caracterizada por su soberanía. La segunda de ellas tiene que ver con el entendido del territorio-objeto, la cual

---

10 Los derechos civiles, deben ser entendidos como aquellos inherentes a la persona humana, como por ejemplo, el derecho a la propiedad, al trabajo, a formar una familia, a la libertad de contratación, entre otras.

considera al territorio como propiedad del Estado, y la tercera referida al territorio-límite, por la cual se considera al territorio como el límite del poder de los gobernantes y dentro del cual se establece su población.

#### **1.5.6 ELEMENTOS DEL TERRITORIO**

Actualmente los estados están otorgándole la importancia que se merece al territorio en el sentido económico, disponiendo que ellos de forma libre puedan hacer uso de sus recursos naturales, de sus riquezas y de las actividades económicas ejercidas dentro de sus límites territoriales. Al respecto ha sostenido La Organización de Naciones Unidas (ONU) lo siguiente: “el derecho inalienable de todo Estado a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales de conformidad con su interés nacional y el respeto a la independencia económica de los estados<sup>11</sup>”.

Los dividen en:

- Suelo
- Subsuelo
- Espacio aéreo, orbita geoestacionaria, espectro electromagnético
- Mar territorial - Plataforma Submarina

#### **1.5.7 SUELO**

Es aquella superficie terrestre en la cual se establece la población de un Estado y en donde éste puede ejercer libremente soberanía.

---

11 Resolución 1803 de la XVII de la Asamblea General de las NN. UU.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARISTÓTELES. *Ética a Nicómaco*, libro V, cap. VII.
- BERNAL PULIDO, Carlos. *El derecho de los derechos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2005. Pág. 301.
- CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991. Bogotá: Temis, 1992; pág. 309.
- CORAL QUINTERO, Ignacio. *Elementos constitucionales y teoría del Estado*. Ediciones Librería del Profesional. Santafé de Bogotá. Año 2000.
- Corte Constitucional. Sentencia 219 de 2001. M.P. Fabio Morón Díaz. En la Sentencia T-476 de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional. Sentencia 221/94 M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. Sentencia 249 de 2001. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
- Corte Constitucional. Sentencia C-24. enero 27/94. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. Sentencia C-318, junio 30/98. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. Sentencia T-1006 de 2001. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional. Sentencia T-102, marzo 10/93. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. Sentencia T-26, enero 20/2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Corte Constitucional. Sentencia T-377 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. Sentencia T-412, junio 17 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. Sentencia T-439, jul. 2/92, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. Sentencia T-46. enero 29/99. M.P. Hernando Herrera Vergara.

- Corte Constitucional. Sentencia T-466, mayo 13/2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional. Sentencia T-471 de 1994, M.P. Hernando Herrera Vergara.
- Corte Constitucional Sentencia T-79 de 1998. M.P. Jorge Arango Mejía.
- Corte Constitucional. Sentencia T-729 de 2002. M.P. Eduardo Montealegre Lynett.
- Corte Constitucional. Sentencia T-80, febrero 26/93. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. Sentencia. C-194, abril 13. M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. Sentencia Unificadora (SU) 067/93, M.P. Fabio Morón Díaz y Ciro Angarita Barón.
- Corte Constitucional. Sentencia. C-865, sep. 7/2004. M.P. Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional. Sentencia. T-411, junio 17/92. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. Sentencia. T-506, ago. 21/92. M.P. Ciro Angarita Barón.
- CROSM, R.H.S. Biografía del Estado Moderno. Colección Popular. México. 1978.
- HENAO HIDRÓN, Javier. *Panorama del derecho constitucional colombiano*. Bogotá: Temis. 1981, 5 ed.
- NOVOA MONREAL, Eduardo. *Derecho a la vida privada y libertad de información: un conflicto de derechos*. México: Siglo XXI, 1971. pág. 49.
- PÉREZ ESCOBAR, Jacobo. *Derecho constitucional colombiano*. Bogotá: Temis, Sexta ed., 2003. 821 p.
- VALLEJO MEJÍA, Jesús. Lecciones de teoría constitucional. Santafé de Bogotá: UPB y DIKE, 2000. p. 469.
- VIDAL PERDOMO, Jaime. *Derecho constitucional general*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1978, 341 p.
- YOUNES MORENO, Diego. *Derecho constitucional colombiano*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2007, año 2007, 549 p.



*Fundamento social del derecho*

se terminó de imprimir en diciembre de 2009.  
Para su elaboración se utilizó papel Bond de 70 g,  
en páginas interiores, y cartulina Propalcote 250 g para la carátula.  
Las fuentes tipográficas empleadas son Times New Roman 12 puntos,  
en texto corrido, y Myriad Pro 14 puntos en títulos.